Institución Educativa
PEDRO OCTAVIO AMADO
Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

FECHA **martes, 7 de junio de 2022**

Señores
ESTEBAN MEJIA GIRALDO (SUMINISTRO
Nit/C.C. **1036619720-5**

Asunto **Aceptación de Oferta**

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado en relación con la Invitación Pública ha sido aceptada por nuestra parte, de la cual la cantidad solicitada será de acuerdo con la necesidad establecida por la institución educativa, sin superar el valor del contrato.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que se ha celebrado el contrato

Es su responsabilidad cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su Oferta.

Los términos generales de la descripción contractual son como sigue:

CONTRATO No.	**12**
CONTRATISTA:	JEISSON ESTEBAN MEJIA GIRALDO (SUMINISTROS UNO A)
DIRECCION	Calle 65 # 97AE – 20
TELEFONO	350 7370500
DISPONIBILIDAD:	**22** **martes, 31 de mayo de 2022**
VALOR:	**18.000.000**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (PLOMERIA, ZONAS VERDES, REPARACIONES ELECTRICAS,RESANE Y PINTURA,REPARACON DE VENTANAS, ENTRE OTROS)RECURSOS SGP CODIGOS 72101505-72152602-72151511-72152607**

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través de la Rectora y EL CONTRATISTA. se estima en **172 días** No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte de la Rectora, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA
Rector(a)